

rán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán

formularse por escrito ante esta Jefatura —Juan de Herrera, número 14— cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 18 de abril de 1974.—El Ingeniero Jefe.—3.293-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Torrelavega (Santander)

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie afectada (Ha.)	Clasificación
1	24	Francisco Alvaro Udía	0,0203	Prado.
2	44	Herederos de Ramón Blanco	0,0230	Labor.
2	35	Herederos de Ramón Blanco	0,0018	Prado.
2	43	Herederos de Ramón Blanco	0,0365	Prado.
3	28	Herederos de César Campuzano	0,0495	Prado.
4	20	Herederos de Eloy Cayón	0,0145	Prado.
5	29	Jerónimo Cayón Salas	0,0017	Prado.
6	38	Herederos de Justo Díaz	0,1276	Prado.
7	16	Manuel Díaz Barrera	0,1953	Prado y edificio.
8	18	Atanasio Díaz Terán	0,0667	Labor.
8	19	Atanasio Díaz Terán	0,2233	Prado.
9	31	Herederos de Candido Estrada Martín	0,0532	Prado.
10	9	Horacio Fernández Agudo	0,0613	Prado.
11	23	Berta Fernández Castillo	0,2945	Prado.
12	37	Elvira Fernández Castillo	0,2257	Prado.
13	15	Herederos de José Fernández Castillo	0,1690	Prado.
14	68	Antonio Fernández Guazo	0,1442	Prado.
15	3	Hermanos García Montes	0,0642	Huerta.
15	4	Hermanos García Montes	0,0040	Acceso.
15	5	Hermanos García Montes	0,0207	Huerta y edificio.
16	1	Faustino García Pérez	0,0018	Labor.
17	25	Pedro García Seco	0,1109	Prado.
17	37	Pedro García Seco	0,0200	Prado.
17	32	Pedro García Seco	0,1710	Labor.
18	2	Emilio García Udías	0,0032	Labor.
19	40	Herederos de Luis Gómez	0,4725	Labor y prado.
19	42	Herederos de Luis Gómez	0,0530	Prado.
19	46	Herederos de Luis Gómez	0,1968	Labor y prado.
20	30	Dionisia Gutiérrez Cayón	0,0649	Prado.
20	34	Dionisia Gutiérrez Cayón	0,0270	Prado.
21	52	Benito Gutiérrez Hernández	0,0236	Prado.
21	53	Benito Gutiérrez Hernández	0,2530	Prado.
21	54	Benito Gutiérrez Hernández	0,0487	Prado.
22	12	Adolfo Gutiérrez Mier	0,0390	Prado.
22	14	Adolfo Gutiérrez Mier	0,0285	Prado.
23	17	Talleres Ibérica	0,0230	Aparcamiento.
24	8	Josefa Mantecón Sánchez	0,0008	Prado.
25	22	Herederos de Isidro Olmo	0,0360	Prado.
26	51	José Luis Oviedo	0,2202	Prado.
27	10	Angeles Pérez Rodríguez	0,0013	Prado.
28	39	Herederos de Gumersindo Pérez	0,0940	Prado.
29	47	Viuda de Pozueta	0,1350	Prado.
30	48	Enrique Ruiz de Villa	0,9865	Prado.
31	36	Joaquín Setién Martínez	0,0621	Labor.
32	28	Luis Torres	0,0318	Prado.
33	21	Jerónimo Ugarte Fernández	0,2266	Prado.
34	8	José Ugarte Mollada	0,2137	Prado.
34	13	José Ugarte Mollada	0,0195	Prado.
34	33	José Ugarte Mollada	0,0020	Prado.
35	7	Herederos de Alberto Velarde	0,1598	Prado.
35	11	Herederos de Alberto Velarde	0,0534	Prado.
36	49	Bernardo Velarde Herreros	0,0042	Jardín.
36	50	Bernardo Velarde Herreros	0,3857	Prado.
37	41	Ayuntamiento de Torrelavega	0,0120	Monte.
37	43	Ayuntamiento de Torrelavega	0,0290	Monte.
38	55	Renfe	0,0190	Prado.
38	57	Renfe	0,2240	Prado.

8576

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Tarragona por la que se convocan para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las parcelas que se citan, afectadas por el enlace de Amposta de la Autopista de Peaje Tarragona-Valencia, en el término municipal de Tortosa.

Aprobado definitivamente con fecha 20 de diciembre de 1973 el anejo reformado de trazado del enlace de Amposta de la Autopista Tarragona-Valencia, declaradas de utilidad pública las obras por Decreto 2052/1971, de 23 de julio, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, implícita en la aprobación otorgada al proyecto, según previene el Decreto 1392/1970, de 30 de abril, en su artículo 3.º, y la ocupación ur-

gente de los precitados bienes, por el artículo 4.º del Decreto 1392/1970 anteriormente aludido.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se expresarán para que comparezcan en el día y hora que se citan en los Ayuntamientos en que radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y, si procediere, el de las de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de

su titularidad y último recibo de la contribución, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere. Al acto podrán asimismo los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa. Respecto a las fincas que seguidamente se relacionan, objeto del levantamiento del acta previa a la ocupación, es de significar que, como consecuencia de la información pública practicada a

los efectos de subsanar posibles errores, según determina el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, se han modificado diversos datos, por lo que se inserta de nuevo dichas fincas en la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados. Tarragona, 20 de abril de 1974.—El Ingeniero Jefe, Esteban Barceló Bertan.—1.284-D.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Tortosa. Convocatoria para el día 7 de mayo de 1974

Finca número	Titular y domicilio	Superficie	Naturaleza	Hora
TO-1	Jefatura Regional de Carreteras.—Plaza de las Glorias, Barcelona	73.111	Carretera N 340	—
TO-1 A	R. E. N. F. E.	3.875	FF. CC.	—
TO-5	Agrodesa.—Manuel Silvela, 1, Madrid	32.058	Rústica	9
TO-5-bis-1	Dolores Ferragud Caballero.—Barrio Hostal, Aldea (Tarragona)	1.015	Rústica	10
TO-5-bis-2	Comunidad de Regantes de Tortosa (Tarragona)	2.355	Canal y camino	10
TO-6	Agrodesa.—Manuel Silvela, 1, Madrid	22.167	Rústica	9
TO-7	Agrodesa.—Manuel Silvela, 1, Madrid	138.594	Rústica	9
TO-8-bis	ICONA.—Paseo Infanta Isabel, 1, Madrid	4.750	Cañada de las Velas	—
TO-9	Pilar del Romero de Sentmenat.—Can Masana, Esplugas de Llobregat (Barcelona)	80.827	Rústica	11

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8577 ORDEN de 1 de abril de 1974 por la que se incorporan a la Junta de Promoción Educativa del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid los Centros de Educación Especial que se citan.

Hmo. Sr.: La Orden ministerial de 11 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre) por la que se extingue el Consejo Escolar Primario «Patronato Municipal Escolar», de Madrid, disponia la incorporación como Centros estatales en régimen de administración especial a los internados municipales «Nuestra Señora de la Paloma», «Palacio Valdes», «Colegio San Ildefonso», y también al Centro de Educación Especial «Instituto Municipal de Educación, a causa de sus especiales características que así lo aconsejan, y como Centros estatales de régimen ordinario de provisión a los centros escolares dependientes del citado Consejo Escolar Primario, que atendían a los escolares normales.

La inmediata puesta en funcionamiento de nuevos Centros dedicados a la Educación Especial en Madrid, y promovidos también por el excelentísimo Ayuntamiento: «Princesa Sofía», «Fundación Goyeneche», «Francisco del Pozo» y «Pinar del Rey», aconseja seguir criterios similares, y también incorporar estas normas al Centro de Educación Especial «Fray Pedro Ponce de León».

Visto el escrito elevado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en solicitud de que estos Centros sean incorporados al régimen existente, y creado por Orden ministerial de 11 de septiembre.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los Centros de Educación Especial de nueva construcción promovidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, «Princesa Sofía», en Camillas; «Fundación Goyeneche», en el Gran San Blas; «Francisco del Pozo», en la barriada de Fuencarral; y «Pinar del Rey», en Chamartín, se incorporarán como Centros estatales a la Junta de Promoción Educativa del Ayuntamiento de Madrid, en régimen de administración especial, en los términos y con las obligaciones establecidas en la Orden ministerial de 11 de septiembre de 1973.

2.º Se incorpora a este régimen el Centro de Educación Especial «Fray Pedro Ponce de León», situado en la calle de Los Yébenes, sin número, en el barrio de Aluche de esta capital, promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y actualmente en funcionamiento.

3.º El gobierno y administración de los Centros incluidos en los apartados primero y segundo de esta Orden corresponderán a la Junta de Promoción Educativa del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, la cual deberá proponer al Ministerio de Educación y Ciencia el nombramiento por este Organismo del personal directivo y docente de carrera necesario para el desenvolvimiento de las actividades de estos Centros.

El personal docente de los Centros deberá pertenecer al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica entre el personal que esté en posesión de los diplomas o títulos de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica, Sordomudos, Audición y Lenguaje o cualquier otra situación legal o académica,

que permita el desempeño de estas plazas, requiriéndose además para las unidades reservadas a determinadas deficiencias o alteraciones el título o diploma en la especialidad correspondiente que exista en la actualidad, así como, en su caso, los que en su día puedan establecerse.

El nombramiento de Director se realizará por el Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta de la Junta de Promoción Educativa del Ayuntamiento de Madrid, entre el personal perteneciente al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, con titulación superior, y que estén en posesión del diploma o título de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica.

4.º Se incorporarán a la Junta de Promoción Educativa, en calidad de vocales, un Director y un Profesor de Centros de Educación Especial, así como un representante de la Asociación de Padres de Niños Subnormales de Madrid.

5.º Por la Delegación Provincial del Ministerio se instruirá el oportuno expediente normalizado, de clasificación y transformación de los centros recogidos en los apartados primero y segundo de esta Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de abril de 1974.

MARTINEZ ESTEROFIAS

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

8578 CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Almería.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de fecha 4 de enero de 1974, página 210, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el anexo, entre las asignaturas correspondientes al primer curso, debe añadirse la de «Teoría Económica» (Introducción), que deberá impartirse con una intensidad semanal de tres horas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

8579 ORDEN de 16 de abril de 1974 por la que se aprueban las tarifas eléctricas de aplicación de la Empresa UNELCO, en las islas Canarias.

Hmo. Sr.: La Orden de 6 de junio de 1973 modificó las tarifas eléctricas aplicables a los suministros de UNELCO en las islas Canarias e inició la reestructuración de dichas tarifas como primer paso de aproximación paulatina y en plazo prudencial a las Tarifas Tope Unificadas de Estructura Binomial correspondientes al Sistema Integrado de Facturación de Energía Eléctrica.

Con todo ello se pretendía mantener estabilizadas aquellas tarifas que eran superiores a las del Sistema Integrado de Fac-